

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjere.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO: 20'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
 HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Julio último.

FOMENTO.—Escala provisional de los funcionarios administrativos, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 106.

MAR DEL NORTE

Bélgica.

Puerto de Zeebrugge.—Luzes y balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 210/1.227. París, 1908.

Núm. 618.—La apariencia de las luces establecidas en las cabezas de los malecones Oeste y Este del puerto de Zeebrugge es la siguiente:

a) Luz de la cabeza del malecón del Oeste:
 Carácter: Fija verde.
 Alcance: 5 millas.
 Altura sobre la pleamar: 7 metros.
 Situación aproximada: 51° 20' 10" N. y 9° 24' 03" E. (3° 11' 43" E. de Gw.)
 Faro: Torrealla gris.
 Sector de luz: Ilumina de N. 13° E. á S. 14° E. por el E. (153°).

b) Luz de la cabeza del malecón del Este:
 Carácter: Fija roja.
 Alcance: 5 millas.
 Altura sobre la pleamar: 7 metros.
 Situación aproximada: 51° 20' 12" N. y 9° 24' 12" E. (3° 11' 52" E. de Gw.)
 Faro: Torrealla gris.
 Sector de luz: Ilumina de N. 34° E. al S. por el W. (214°).
 En la rada, al Este del muelle, se colocaron las siguientes boyas:

Una boya marcada B. S. pintada á fajas horizontales rojas y negras y con una cruz encima.
 Dos boyas cónicas rojas señaladas con los números 1 y 2.
 Cuatro boyas planas negras marcadas con los números I, II, III y IV (en números romanos).
 Cuaderno de Faros serie B, pág. 230.
 Carta núm. 219 A de la sección II.

Holanda.

Ems occidental.—Modificación en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 211/1.232. París, 1908.

Núm. 619.—Para facilitar el paso en la entrada Este del Huijertgat, se fundeó una baliza flotante roja, marcada W. D., con mira en forma de W y globo, en situación aproximada 53° 35' 32" N. y 12° 45' 30" E. y entre las balizas flotantes

rojas W. C. y W. E.; la mira de esta última baliza se suprimió.

Carta núm. 45 de la sección II.

Alemania.

Modificaciones en la luz de Neuwerk.

Avis aux Navigateurs núm. 213/1.242. París, 1908.

Núm. 620.—La luz de Neuwerk, después de la modificación anunciada en el aviso núm. 428 de 1908, presenta la siguiente apariencia:

Carácter: Mixta blanca, 2 sectores fijos, un sector de un destello cada 3 segundos, un sector de un grupo de tres ocultaciones cada 12 segundos, un sector de una ocultación cada 3 segundos.

Alcance: 20 millas.
 Altura sobre la pleamar: 39 metros.
 Situación aproximada: 53° 55' 01" N. y 14° 42' 17" E. (8° 29' 57" E. de Gw.)

Faro: Construcción de 39 metros de altura.
 Fases.—Sector de destellos (destello, un segundo; ocultación, dos segundos). Sector de un grupo de tres ocultaciones (luz, cinco segundos; ocultación, un segundo; luz, dos segundos; ocultación, un segundo; luz, dos segundos; ocultación, un segundo). Sector de una ocultación (luz, dos segundos; ocultación, un segundo).

Sectores de iluminación: Fija de S. 17° E. á N. 33° 30' E. (arrumbamiento del barco-faro *Elbe VII*) por el W. (230° 30').
 De un destello de N. 33° 30' E. á N. 48° E. (14° 30').

De un grupo de tres ocultaciones de N. 48° E. á N. 75° E. (arrumbamiento del barco-faro *Elbe V*) (27°).
 De una ocultación de N. 75° E. á N. 79° E. (arrumbamiento de la boya cónica núm. 10) (4°).

Fija de N. 79° E. á S. 39° E. por el E. (62°).
 Cuaderno de Faros serie B, pág. 456.

Bajos en el Falsches Tief.

Avis aux Navigateurs núm. 212/1.237. París, 1908.

Núm. 621.—Se encontraron dos sondas de 1'9 metros á 800 metros al W. y á 300 metros al S. de la boya de recalada del Falsches Tief.

Situación aproximada de la boya: 54° 04' 03" N. y 14° 46' 04" E. (8° 33' 44" E. de Gw.)
 Carta núm. 45 de la sección II.

MAR DE IRLANDA

Proximidades de Dublín.—Scotch Bay.—Ensayo de boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 206/1.203. París, 1908.

Núm. 622.—Cerca del puerto de Kingstown, en 11 metros de agua y á unos 2'5 cables al N. 50° W. de la punta Este de Sandy Cove, se fundeó, para ensayo, una boya luminosa, cónica roja, con luz de un destello blanco cada 2'5 segundos.

Situación aproximada: 53° 17' 30" N. y 0° 05' 04" E. (6° 07' 16" W. de Gw.)
 Cuaderno de Faros serie C, pág. 256.

Grupo 107.

MAR DE IRLANDA

Firth del Clyde.—Puerto Lamlash.—Proyecto de fondeo de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 209/1.221. París, 1908.

Núm. 623.—El 1.º de Agosto se fundeó, en 9 metros de agua y al Sur del espigón de Hamilton Rock, en el lado N. de la entrada N. de puerto Lamlash, una boya luminosa plana negra, con luz de un destello blanco cada seis segundos (destello, dos segundos; ocultación, cuatro segundos).

Siempre se debe pasar por el S. de esta boya.
 Un aviso posterior dará á conocer cuándo se pone en servicio la boya y su posición exacta.

Situación aproximada: 55° 33' N. y 1° 08' E. (5° 04' W. de Gw.)
 Cuaderno de Faros serie C, pág. 162.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.—Cabo Ceraso.—Baliza.

Avis aux Navigateurs núm. 209/1.222. París, 1908.

Núm. 624.—En la piedra de más afuera de las situadas al Este del cabo Ceraso se volvió á establecer una baliza de hierro, blanca, con bandera y el letrero «Capo Ceraso».

Situación aproximada: 40° 55' 26" N. y 15° 51' 19" E. (9° 38' 59" E. de Gw.)
 Carta núm. 465 de la sección III.
 Derrotero núm. 4, pág. 365.

Canal de Ischia.—Rectificación de la posición de la boya luminosa del arrecife Vivara.

Avis aux Navigateurs núm. 210/1.228. París, 1908.

Núm. 625.—La boya luminosa, con luz roja, que marca el arrecife Vivara ó Formicola, en el canal entre Ischia y Procida, está fondeada á unos 1.000 metros al N. 80° W. de la punta de Alace, extremo W. de la isla Vivara.

Situación aproximada: 40° 45' N. y 20° 12' E. (14° 00' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 166.
 Carta núm. 154 A de la sección III.
 Derrotero núm. 4, pág. 540.

Stellia.

Puerto de Augusta.—Cambio de la boya de Torre Avolos.

Avis aux Navigateurs núm. 211/1.233. París, 1908.

Núm. 626.—La boya plana roja que señalaba el extremo Sur del arrecife de Torre Avolos, á la derecha, entrando en el puerto de Augusta, se cambió por una boya tronco cónica negra, con campana y círculo de hierro.

Situación aproximada de la Torre Avolos: 37° 12' 38" N. y 21° 25' 55" E. (15° 13' 35" E. de Gw.)
 Carta núm. 122 A de la sección III.
 Derrotero núm. 4, pág. 506.

MAR ADRIÁTICO

Proximidades de Otranto.—Boya en el bajo Missipezza.

Avis aux Navigateurs núm. 213/1.243. París, 1908.

Núm. 627.—La boya de campana roja, con globo, que marcaba el bajo fondo Missipezza, que se llevó la mar, se reemplazó por una boya cónica roja, con mira cilíndrica, pintada á fajas horizontales negras y blancas.

Situación aproximada: 40° 13' 59" N. y 24° 40' 59" E. (18° 28' 39" E. de Gw.)
 Carta núm. 864 de la sección III.

Bahía de Muggia.—Puerto de Trieste.—Cambio de un barco-faro por una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 209/1.223. París, 1908.

Núm. 628.—El barco-faro que exhibía dos luces fijas rojas verticales y estaba fondeado en la bahía de Muggia, delante del puerto de Trieste, al S. del rompeolas del Sur, se reemplazó por una boya roja con superestructura, que enseña una luz blanca de ocultaciones.

Los buques que entren en la bahía de Muggia deben dejar la boya por babor.

Situación aproximada: 45° 36' 48" N. y 19° 56' 49" E. (13° 44' 29" E. de Gw.)
 Cuaderno de Faros serie E, pág. 162.
 Cartas números 798 A y 865 de la sección III.

MAR ROJO

Costa W. del Golfo de Suez.

Baliza en el banco Strickland.—Cuerpo de guardia.

Avis aux Navigateurs núm. 208/1.218. París, 1908.

Núm. 629.—a) En el banco Strickland, interior ú Oeste se estableció una baliza de fácil reconocimiento.

Situación aproximada: 29° 41' 15" N. y 38° 35' 34" E. (32° 23' 14" E. de Gw.)

b) Cerca del mismo banco se construyó un cuerpo de guardia.

Situación aproximada: 29° 41' N. y 38° 34' E. (32° 22' E. de Gw.)
 Cartas números 693 y 551 A de la sección IV.
 Derrotero núm. 18 A, pág. 61.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Julio último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Antonio Castañón y Faes.	Cesante	7.500	Delegado de Hacienda en Lérida (en comisión)	7.500	Art. 6.º
Ramón Gutiérrez de Aguilar.	Dirección general del Tesoro público.	6.500	Jubilado	7.500	A su instancia, por imposibilidad física.
Federico Cuéllar y Ballaga.	Tesoro de Hacienda de Madrid.	7.500	Dirección general del Tesoro público.	7.500	Art. 6.º
Francisco de Paula Vigil y Barrera.	Delegado de Hacienda en Orense	7.500	Jubilado	7.500	A su instancia, por exceder de la edad reglamentaria.
Antonio Castañón y Faes.	Idem id. en Lérida (en comisión)	7.500	Delegado de Hacienda en Orense (en comisión)	7.500	Por conveniencia del servicio.
Rafael Riaño y López.	Jefe de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención central de Hacienda.	6.500	Tesoro de Hacienda de Madrid.	6.500	Idem.
Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo.	Intervención general de la Administración del Estado.	6.000	Jefe de la Sección de la Caja de Depósitos de la Intervención central de Hacienda.	6.500	Art. 6.º
José Sanabria y Cortina.	Tesoro de Hacienda de Granada.	6.000	Jubilado	6.000	A su instancia, por imposibilidad física.
José Murciano y Agut.	Cesante	6.000	Interventor de Hacienda de León	Turno 2.º	Por conveniencia del servicio.
Rafael Cappa de Castilla.	Inspección provincial de Hacienda de Granada	6.000	Tesoro de Hacienda de Granada.	6.000	Por conveniencia del servicio.
José María Bonilla y Franco.	Interventor de Hacienda de Badajoz	5.000	Inspección provincial de Hacienda de Granada.	6.000	A su instancia.
Eduardo de Iliana y Sánchez de Vargas.	Subinspector de Hacienda	5.000	Interventor de Hacienda de Badajoz	6.000	Turno 3.º
Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo.	Intervención central de Hacienda.	5.000	Intervención general de la Administración del Estado	6.000	Por conveniencia del servicio.
Luis Vázquez de Parga y de la Riva.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	5.000	Intervención general de Hacienda	6.000	Art. 6.º
Mariano Núñez Romano.	Idem	5.000	Intervención general de la Administración del Estado.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Luis Vázquez de Parga y de la Riva.	Intervención central de Hacienda.	5.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.000	Idem.
Ricardo Cisneros y Guillén.	Ordenación de pagos de Hacienda.	5.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.000	Art. 6.º
Antonio Sanguis y Alos.	Intervención de pagos de Hacienda.	5.000	Intervención central de Hacienda	6.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique Ralero y Richonil.	Intervención de Hacienda de Teruel (electo)	5.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	5.000	A su instancia, por enfermedad.
José Miralles y García.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	5.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Alejandro García del Barrio.	Cesante de la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y Oficial de quinta, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	5.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	5.000	A su instancia.
Alfonso Bascarán y Reina.	Subsecretaría.	1.500	Interventor de Hacienda de Huesca.	5.000	Turno 2.º
Bernabé Muñoz-Ocho y Serrano.	Administración de Hacienda de Barcelona	4.000	Sección de Inspección y Estadística tributaria	5.000	Idem 3.º
Juan Imbert y Janer.	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Teruel.	5.000	Idem 1.º
Carlos Barrio y Marco.	Administrador de Hacienda de Zamara.	5.000	Jubilado	5.000	Por exceder de la edad reglamentaria.
Antonio García Malo.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	4.000	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Art. 6.º
Juan Fernández de Castro y Hevia.	Subinspector.	5.000	Ordenación de pagos de Hacienda	5.000	Por conveniencia del servicio.
Luis Coll del Amo.	Inspector provincial de Hacienda de Alicante.	5.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	5.000	Idem.
Salvador Morais Arines.	Administrador de Hacienda de Lugo.	4.000	Subinspector	5.000	A su instancia.
José Retortillo y Parja.	Cesante	4.000	Tesoro de Hacienda de Lugo.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Juan García Orejuela.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Administrador de Hacienda de Lugo	4.000	Turno 2.º
Venancio de Castro y Tomillo.	Intervención general de la Administración del Estado.	3.500	Subsecretaría	4.000	Por conveniencia del servicio.
Bernardo Meléndez Conejo.	Depositorio pagador de Hacienda de Barcelona.	3.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Turno 3.º
Rafael Cabrera y Romero.	Administrador de Hacienda de Almería.	4.000	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Toledo.	4.000	Idem 1.º
Juan de Mata Dacosta.	Cesante	3.500	Administración de Hacienda de Barcelona.	4.000	A su instancia.
Hipólito González Adrián-séns.	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.	3.500	Administrador de Hacienda de Almería.	4.000	Turno 2.º
Antonio Puebla Estringana.	Dirección general del Tesoro público.	3.500	Dirección general del Tesoro público	3.500	Por conveniencia del servicio.
Miguel Castellví Cata.	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	3.000	Idem id. de Barcelona.	3.500	Art. 6.º
Manuel Trujillo y Mazas.	Cesante	3.000	Tesorería de Hacienda de Lugo	3.500	A su instancia.
Angel Mosquera y Fernández.	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	3.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.	3.500	Turno 2.º
Joaquín López de Letona.	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.	3.500	Intervención general de la Administración del Estado.	3.500	A su instancia.
Luis Sáinz y Fernández de la Lopa.	Excedente.	3.000	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	3.500	Idem.
Mauricio Sala y Sarda.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	3.000	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.	3.500	Turno 3.º
Eduardo Amor y Diaz.	Dirección general del Tesoro público (electo)	3.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Aduana de Tarragona.	3.500	Art. 9.º
Hipólito González Adrián-séns.	Administración de Hacienda de Burgos.	3.000	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Puebla Estringana.	Excedente.	3.000	Idem.	3.000	Idem.
Miguel Abeytua y Domingo.	Inspección provincial de Hacienda de Burgos.	3.000	Administración de Hacienda de Burgos.	3.000	A su instancia.
Ignacio Madariaga y Uriondo.	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	3.000	Turno 2.º
Agustín Zera y García.	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.	3.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	3.000	A su instancia.
Roman Torres Sanz.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	Idem 3.º
Federico Alvear y Pedraja.	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.	3.000	Sacción de Inspección y Estadística tributaria.	3.000	A su instancia.
Alfredo Martín Rodríguez.	Idem id. de Santander.	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Ramón Maluquer y Soler.	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel.	3.000	Idem id. de Santander.	3.000	Turno 1.º
Adolfo Mariño Yáñez.	Intervención central de Hacienda.	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Teruel.	3.000	Idem.
Luis Catalina Martínez.	Intervención central de Hacienda.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	A su instancia.
Dionisio Bellestar y Besnquer.	Alcalde de la Aduana de Port-Bou.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	Turno 1.º
Salvador Rodríguez de León.	Cesante	2.500	Administración de Hacienda de Guadalajara.	3.000	Art. 9.º
Manuel Males y Gómez.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.500	Administración de Hacienda de Lugo.	2.500	Turno 2.º
Juan José Bonifaz Rico.	Administración especial de Rentas arrendadas de Tabacos.	2.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Ignacio Suárez y Suárez.	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.500	Turno 3.º
Juan Rivas Sastra.	Idem id. de Baleares	2.000	Intervención central de Hacienda.	2.500	A su instancia.
Antonio Armenta y Cano.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia.	2.500	Administración de Hacienda de Cáceres.	2.500	Turno 1.º
Ramón María Zaldin y Alvarez.	Cesante	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	2.500	Por conveniencia del servicio.
			Administrador especial de Rentas arrendadas de Palencia.	2.500	Turno 2.º

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Juan Ramirez de Berger.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.500	Turno 3.º
Ricardo Florit y Arizun.	Cesante.	2.500	Alcalde de la Aduana de Port-Bou.	2.500	Art. 6.º
José Rodríguez Lacín.	Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Idem id. de Cádiz.	2.500	A su instancia.
Francisco Javier Castany y Montalvo.	Alcalde de la Aduana de Cádiz (electo).	2.500	Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Idem.
Pedro Ventura Martínez.	Inspección provincial de Hacienda de Oviado.	2.500	Administración de Hacienda de Alicante.	2.500	Idem.
Julian Rubio Santamaría.	Administración de Hacienda de Orense.	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Oviado.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Narciso Amorós y Belza.	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	2.000	Administración de Hacienda de Logroño.	2.000	A su instancia.
José Moreno Fernández de Lara.	Intervención de Hacienda de Jaén (electo).	2.000	Tesorería de Hacienda de Palencia.	2.000	Art. 9.º
Ramón de la Bastida y Fernandez.	Idem id. de Cáceres.	2.000	Excedente.	2.000	Idem.
José de Ciria y Pont.	Idem.	2.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.	2.000	Idem.
Eduardo Madariaga y López.	Idem.	2.000	Tesorería de Hacienda de Valladolid.	2.000	Idem.
Aurelio de Palacio y Pérez.	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.000	Idem id. de Cáceres.	2.000	Idem.
Joaquín Juste y Dargallo.	Excedente.	2.000	Administración de Hacienda de Málaga.	2.000	A su instancia.
Francisco Javier González Alonso.	Excedente.	2.000	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.000	Art. 9.º
Mercedes Meiero y Burillo.	Opositor aprobado núm. 39 y Oficial quinto de la Inspección provincial de Cuenca.	1.500	Idem id. de Jaén.	2.000	Turno 4.º
Juan Corceles y Muñoz.	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	2.000	Administración de Hacienda de Tarragona.	2.000	A su instancia.
Mariano Ramirez de Orozco.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	2.000	Idem.
Juan Lechuga y Romero.	Cesante de la categoría de Oficial cuarto, y quinto, activo, de la Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Administración de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Turno 1.º
Juan Bautista Ferrer y Bellver.	Cesante.	1.500	Tesorería de Hacienda de Lérida.	2.000	Idem 2.º
Enrique Mingo y López.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Idem 3.º
Marín Pou y Moreno.	Intervención de Hacienda de Castellón.	2.000	Administración de Hacienda de Baleares.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Marcos Melús y Gasca.	Opositor aprobado núm. 40.	1.500	Idem id. de Soria.	2.000	Turno 4.º
Tomás Victor y Moraes.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	Idem id. de Soria.	2.000	Idem 1.º
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	Cobrador de la Renta del alcohol en Cuenca.	2.000	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid.	2.000	A su instancia.
Fernando Torres Liguana.	Cesante.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Cuenca.	2.000	Art. 6.º
Francisco Font de Mora.	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Excedente.	2.000	Idem 9.º
Francisco Javier González Alonso.	Intervención de Hacienda de Valencia (electo).	2.000	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	A su instancia.
Martin Pou y Moreno.	Administración de Hacienda de Baleares (electo).	2.000	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.000	Por conveniencia del servicio.
José A. Omar y Bonza.	Administrador depositario especial de Hacienda de Ibiza.	2.000	Administración de Hacienda de Baleares.	2.000	A su instancia.
Tomás Victor Moraes.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	Idem id. de Soria.	2.000	Idem.
Luis Moragues é Ibarra.	Idem id. de Soria (electo).	1.500	Administrador depositario especial de Hacienda de Ibiza.	2.000	Idem.
Jaime Martínez Villar.	Administración de Hacienda de Zamora.	2.000	Cesante.	2.000	Art. 6.º
José Sediño Vázquez.	Cobrador de la Renta del alcohol de Teruel.	2.000	Administración de Hacienda de Córdoba.	2.000	A su instancia.
Sebastián Alonso Gómez.	Idem id. de Córdoba.	2.000	Idem id. de Teruel.	2.000	Idem.
José A. rael Hernández.	Intervención de Hacienda de Segovia.	1.500	Idem id. de Segovia.	1.500	A su instancia.
Augusto López Bueso.	Administración de Hacienda de Lérida.	1.500	Idem id. de Lérida.	1.500	Idem.
José María Jiménez Lazaro.	Intervención de Hacienda de Lérida.	1.500	Cesante.	2.000	A su instancia.
José Cándido Verdú.	Cesante.	1.250	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Idem.
Angel Orbañanos del Rey.	Bachiller en Artes.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Turno 1.º
Cayetano de la Cruz.	Tesorería de Hacienda de Baleares.	1.500	Intervención de Hacienda de Lérida.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Joaquín Cícer y Cherrat.	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Ibiza.	1.500	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Idem 2.º
Monserrate Mascarell y Nadal.	Administración de Hacienda de Santander.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Idem 3.º
Jacinto Paró y García Caballero.	Intervención de Hacienda de Cáceres.	1.500	Tesorería de Hacienda de Málaga.	1.500	Turno 4.º
Luis Gandullu y Villoslada.	Idem id. de Sevilla.	1.250	Cesante.	1.500	Idem.
Realdo González Morosi.	Idem id. de Cuenca.	1.500	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	A su instancia.
Sigismundo Juárez y Mulleras.	Idem id. de Lérida (electo).	1.500	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid.	1.500	Turno 1.º
Pedro Cuervo y García.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.250	Cesante.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Vicente Martín y Martín.	Bachiller en Artes.	1.500	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Idem.
José María Mendoza y Preysler.	Intervención general de Hacienda de Málaga.	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.500	Turno 1.º
Ricard Aguilár y Gutiérrez.	Bachiller en Artes.	1.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	1.500	Idem 2.º
Cayetano López Barroso.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid.	1.500	Intervención de Hacienda de Orense.	1.500	Idem 3.º
Antonio Domínguez y Hernández.	Administración de Hacienda de Barcelona.	1.500	Cesante.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luis O'Shea y Arrieta.	Idem.	1.250	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.
J. das Yebes Carnicer.	Cesante.	1.250	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	A su instancia.
José María Cuzadilla y Romero.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	1.250	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Turno 1.º
Pablo Guerra del Arroyo.	Intervención de Hacienda de Orense.	1.500	Intervención de Hacienda de Toledo.	1.500	Idem 2.º
Enrique Cantón y Aivarado.	Bachiller en Artes.	1.500	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem 3.º
Modesto Lamas y Sánchez.	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Tesorería de Hacienda de Orense.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Carro y Ravuella.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila.	1.250	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.
Francisco O'Donnell y Fernandez.	Administración de Hacienda de Toledo.	1.500	Intervención de Hacienda de Orense.	1.500	Turno 1.º
Juan Diez Ufano.	Intervención de Hacienda de Toledo.	1.500	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	A su instancia.
Joaquín Coza y Kupérez.	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Intervención de Hacienda de Toledo.	1.500	Idem.
Carlos Ros y Barrera.	Idem id. de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Por conveniencia del servicio.
José María Mendoza y Preysler.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	Idem.
Raquel Arenas y Barbero.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	1.500	Excedente.	1.500	Art. 9.º
Fausto López Ruiz.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Administración de Hacienda de Burgos.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Jeronimo Arévalo y Pérez.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Excedente.	1.500	Idem.
José Sa y Martínez.	Intervención de Hacienda de Burgos.	1.500	Tesorería de Hacienda de Jaén.	1.500	Turno 2.º
Pedro de Ochoa y Murga.	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Art. 9.º
José Sánchez Barrios.	Tesorería de Hacienda de Jaén.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Sánchez Barrios.	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Idem id. de Pontevedra.	1.500	Turno 3.º
Juan Domínguez Capada.	Cesante.	1.500	Idem id. de Huelva.	1.500	Idem 4.º
Banue Gaim y Azañón.	Bachiller en Artes.	1.500	Idem id. de Cáceres.	1.500	A su instancia.
Pastor Grouzard y Casiro.	Intervención de Hacienda de Cáceres (electo).	1.500	Idem.	1.500	Idem.
Banito González Morosi.	Idem id. de Huelva.	1.500	Idem.	1.500	Idem.
Luis Ausín y Ortega.	Idem.	1.500	Idem.	1.500	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 4 de Junio último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento, totalizados en 30 del referido mes de Junio y aprobado por Real orden de 27 del actual. (1)

Table with columns: Número de orden en la clase, NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD Años, ANTIQUEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento, TOTAL DE SERVICIOS (EN FOMENTO, AL ESTADO), SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento, OBSERVACIONES.

Núm.	Nombre	Función	Edad	Clasificación
307	Fernando Señas Encinas	Idem de Oviedo	18	Sin clasificar por falta de documentación
308	Juan Aguilar y Sopena	Idem de Lérida	45	Idem id. id.
309	Manuel Bertrán de Lis y Gilroia	Secretaría del Ministerio	36	Idem id. id.
310	Ramón Suárez Díaz	Sección agronomica de Badajoz	63	Idem id. id.
311	Manuel González Pérez	Escuela práctica de Agricultura de Ciudad Real	24	Idem id. id.
312	Juan Bosch Crespi	Jefatura de Obras públicas de Madrid	49	Idem id. id.
313	Federico Laynez Vazquez	Secretaría del Ministerio	31	Idem id. id.
314	José García Berenguer	Sección agronomica de Murcia	19	Idem id. id.
315	Juan Bautista Lloro Patris	Idem de Tarragona	25	Idem id. id.
316	Tomás Pascual del Pobil y Ametller	Idem de Alicante	26	Idem id. id.
317	Francisco Rubio Alonso	Jefatura de Obras públicas de Córdoba	19	Idem id. id.
318	Rafael Velasco y Pacheco de Padilla	Secretaría del Ministerio	41	Idem id. id.
319	Ricardo Frutos Esteban	Graja de agricultura de Canarias	35	Idem id. id.
320	Basilio Rafael Gómez Redondo	Gobierno civil de Soria	41	Idem id. id.
321	Pablo Ropero Soria	Sección agronomica de Soria	33	Idem id. id.
322	Pedro Gómez	Idem de León	75	Idem id. id.
323	Enrique Lifa	Jefatura de Obras públicas de Gerona		
324	Francisco Ferrer Pérez	Escuela de Ingenieros de Caminos		
325	Joaquín Ruiz de Villa y Pérez	Estación de industrias derivadas de la leche (Santander)		
326	Ramón Tranche	Sección agronomica de Palencia		
327	José Azofra Echevarría	Jefatura de Obras públicas de Canarias		
328	Benito Lentin y Vera	Idem		
329	Miguel Gutiérrez Rabé	Idem de Córdoba		
330	Manuel Enrique Catalina	Idem de Madrid		
331	D. Juan José Martínez Muñoz			Sin clasificar por falta de documentación
332	Bonifacio García			Idem id. id.
333				
334				
335				
336				
337				
338				
339				
340				
341				
342				
343				
344				
345				
346				
347				
348				
349				
350				
351				
352				
353				
354				
355				
356				

(Continúa)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARRECIFE

D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Nicolás Rodríguez Cubas, natural de la Oliva, viudo, sin hijos, de ochenta y cinco años de edad, hijo de D. Marcial y de Doña Francisca, el cual falleció en dicho pueblo de la Oliva, donde tenía su domicilio, el día 30 de Julio de 1900, y se llama a los que se cran con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arrecife a 23 de Julio de 1908.—Mariano Rodrigo. Ante mí, Ginés Cerdá. JC—1

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencia de 6 del actual, dictada en el expediente de declaración de ausencia de Doña Ana Coll y Basco, alias Purri, por el presente se llama por segunda vez a la ausente Doña Ana Coll y Basco, alias Purri, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, dentro del término de dos meses; haciéndose constar que solicita dicha administración Doña Gertrudis Rocalba y Gelabiz, promovedora del expediente, como heredera testamentaria de Doña María Coll y Basco, alias Purri, hermana germana de la ausente; previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; advirtiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 8 de Agosto de 1908.—El actuario, José Vicente Borrás. JC—14

CARLET

D. José María Vanaclocha Silvestre, Juez municipal, regente del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que María Rosa Gil Barberá, natural y vecina que fué de Catadau, casada con José Cursá Llopis, fallecida en dicho pueblo en 23 de Septiembre de 1855, bajo el testamento que otorgó en 20 de dicho mes y año ante el Notario que fué de Llombay D. Juan Crisóstomo Espert, en el que dispuso, entre otras cosas, que después que usufructuara sus bienes durante su vida su citado marido José Cursá, a la muerte de éste pasaran aquéllos en propiedad y usufructo a sus parientes más inmediatos; que Teresa Gil La Huerta, natural de Catadau, vecina en la actualidad de Valencia, como heredera del más inmediato pariente de la testadora, el padre de la misma Teresa Gil, llamado Silverio Gil Solá, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente, alegando derechos a los bienes de la causante por dicho parentesco por línea paterna; y admitida la demanda, se publicaron edictos llamando a los que se crean con derecho a dichos bienes para que dentro de dos meses compareciesen a deducir las reclamaciones que estimasen, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado persona alguna, a instancia de dicha demandante se ha acordado que, con arreglo al art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llame de nuevo por el presente a los que se crean con derecho a la herencia de la María Rosa Gil Barberá para que dentro de otros dos meses acudan a este Juzgado a hacer valer sus derechos; haciéndose constar que la citada parte actora está declarada pobre en sentido legal.

Lo que se hace saber al público a los efectos consiguientes. Carlet 28 de Junio de 1908.—José M. Vanaclocha.—El Escribano, Francisco J. Taléns. JC—2

CORDOBA

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada ante mí con fecha de hoy, se cita por la presente a José Arévalo Martínez, domiciliado en la calle de Alvar Rodríguez, núm. 1, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de un burro, perteneciente a D. José Barca Ruiz, de un cercado en el pago de Rabanales, de este término, cuyo semoviente vendió el José Arévalo en Andújar a Juan Moreno Rico el día 13 de Marzo último; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Junio de 1908.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—5670

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito y llamo a D. Alvaro Garzón, D. José Rosal y D. Ricardo Vázquez, que se dicen ser vecinos de Madrid, siendo las señas que resultan: las del primero, de veintidós y veintitrés años, y los otros dos, de treinta y cuatro a treinta y seis años, vestidos medianamente, y dos de ellos con abrigos color oscuro, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de mencionada provincia y la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, para que presten declaración en el sumario que se instruye contra Marceliano Anda Cuesta por hurto de una cartera de billetes a D. Ulpiano Galindo Barredo, vecino de la Coruña; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—5553

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel García Expósito, natural y vecino de Zaragoza, soltero, de veinticinco años de edad, albañil, con instrucción, hijo de padres desconocidos, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a

su busca y captura, y caso de ser habido será puesto en la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, a mi disposición.

Dada en Córdoba a 19 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—5554

HUERCAL OVERA

D. Adalberto Taboada y Alabán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la sentenciada Agueda Miguel Jiménez, de veintitrés años de edad, soltera, natural y vecina de Zurgena, sirvienta, para que en el término de diez días, en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado para ingresar en el correccional de esta villa y cumplir la pena en que ha sido condenada por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado contra la misma sobre lesiones graves; apercibiendo a que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sentenciada, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Huércal Overa a 17 de Junio de 1908.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, Ginés Sánchez Gris. JO—5565

HUESCAR

D. Alberto Herrero y Herrero, Abogado, Juez municipal e interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Dámaso Martín Palencia, Juan Sánchez Dengra y Julián Sánchez Rodríguez, naturales y vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para ser reducidos a prisión en esta cárcel de partido; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huéscar a 20 de Junio de 1908.—Alberto Herrero. El Escribano, Ramón Hernández. JO—5751

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Cristino García Mena, alias Cristino, natural y vecino de Alamedilla, casado, de veinticinco años, del campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Izmalloz a 16 de Junio de 1908.—Anselmo Gil de Tejada.—El Escribano, Licenciado José Ortiz. JO—5679

JAEN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado a ser constituido en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital a mi disposición; pues así lo tengo mandado en virtud a orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra el mismo por contrabando de tabaco bajo el núm. 196 del año 1905.

Dada en Jaén a 16 de Junio de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandado, Julián Herrador. JO—5566

Procesado.

Francisco Hinestrosa Frías, vecino de Salar de Lajar, residente en Linares, casado, del campo, de treinta y cinco años de edad, sin instrucción. JO—5566

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las reses vacunas que se reseñan a continuación, que fueron sustraídas la noche del 17 al 18 de Diciembre último al sitio llamado Llanos del Aceite, en terrenos de la Parrilla, de este término, de Salvador García Piñero, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con sus tnedores, si no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera 11 de Mayo de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—Eduardo Ballesteros.

Señas de las reses vacunas.

Un toro negro, con la cola blanca, grande, domado, de siete a ocho años de edad.

Una novilla colorada, mediana, cerrera, de cuatro años, y un cuerno más bajo que otro.

Una novilla de cinco años, algo más grande que la anterior, pelo colorado, las tres herradas en la nalga derecha con el que figura S. G.; y

Una becerria negra, de un año, mediana, sin hierro ni señal alguna. JO—5676

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a los individuos que después se expresarán, procesados en causa núm. 64, para que en el expresado término se presenten a disposición de este Juzgado a fin de lle-

var a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de los referidos individuos, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsitos de justicia, a la referida cárcel y a disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Junio de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—José de Castro. JO—5754

Señas.

Gerardo Barra de la Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, hijo de Ricardo y Dolores, natural de Cádiz, vecino de Jerez.

María Gutiérrez García, de sesenta años, viuda, hija de José y de Rosa, natural de Alora (Málaga), vecina de Jerez.

Francisco Fernández Garrido, de diez y siete años, natural de Bornos, soltero, hijo de Manuel e Isabel, vecino de Jerez. JO—5752

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Antonio García de Arboleya y Veyán, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Angel Lagarde Cruz, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Diego y de Josefa, natural de San Fernando, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión jornalero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de abusos deshonestos, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Angel Lagarde y Cruz, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Junio de 1908.—Antonio G. Arboleya y Veyán.—Antonio Camacho. JO—5754

D. Antonio García Arboleya y Veyán, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Alvaro González Mangay, de veintiséis años de edad, hijo de Nicolás y Eloísa, natural de Puerto Real, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión carpintero y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Alvaro González Mangay, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Junio de 1908.—Antonio García Arboleya y Veyán.—Antonio Camacho. JO—5755

D. Antonio García Arboleya y Veyán, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Francisco Rojas López, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Jerez, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión panadero y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del expresado Francisco Rojas López, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 20 de Junio de 1908.—Antonio García Arboleya y Veyán.—Antonio Camacho. JO—5756

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Segundo Turrado, natural de San Félix de la Valderia, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se sigue contra Lorenzo García Turrado por muerte de la niña Basilia Almanza Crespo, vecinos de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Bañeza a 15 de Junio de 1908.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cobo, por García. JO—5567

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca de los efectos y sustancias explosivas que al final se expresarán, que fueron robados del almacén de la mina *El Piñón*, de este término, en la noche del 11 de Abril último; y asimismo a la busca y captura del autor ó autores del hecho, deteniéndolos en su caso y poniéndolos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en La Carolina a 19 de Junio de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—5757

Señas de los efectos.

Das mazas de céfiro cinta.—Veinte kilos de dinamita de primera.—Tres camisas y un pantalón de bayeta. JO—5757

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del 15 de Abril último en la dehesa Pan Blanco, de este término, a Santiago Calvo Martínez y Mariano Pérez Aparicio, y a la detención de las personas cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

ción, y de ser habidas, que se pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 19 de Junio de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandato, Rafael Cámara.

Señas.

Una yegua de cinco años, pequeña, colorada, con una media estrella blanca en la frente, dos mataduras pequeñas, una en cada costilla.

Otra yegua colorada oscura, pequeña, de quince años.

Un caballo pelicano, colorado, pequeño, de quince años.

JO—5758

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de las aves que al final se expresarán, que fueron robadas la noche del 2 de Mayo último en la estación de Calahonda al empleado Francisco López Sánchez, y á la detención del autor ó autores del hecho, cuyos nombres y señas se ignoran, y de ser habidos se detengan, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 21 de Junio de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por su mandato, Rafael Cámara.

Señas de las aves.

Un gallo blanco y negro, grande, con cresta larga.

Una pava negra y cuatro gallinas: una negra, otra rubia y dos blancas.

JO—5759

LAGUARDIA

D. Alfredo Peña y Lastra, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustasio Mendoza Barrio, vecino de Bernedo, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente dentro del término de diez días en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle indagatoria en causa que se sigue por lesiones graves á Manuel Josa; previéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Dada en Laguardia á 16 de Junio de 1908.—Alfredo Peña. Por su mandato, Vicente de Castro.

JO—5568

LALÍN

D. Ramón Santaló y Villar, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Cándido González, vecino que ha sido de la parroquia de Fontao y minero en las que existen en dicha parroquia, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado de instrucción á ser notificado de carta orden de la Audiencia de Pontevedra en el sumario núm. 87 de 1906.

Lalín 13 de Junio de 1908.—Ramón Santaló.

JO—5569

LA PALMA

En el sumario por hurto y daño, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy que se cite por cédula al representante legal de la perjudicada María Acosta Jiménez, de veintidós años, soltera, gitana, natural de la Aljaba, y vecina de Sevilla, calle San Juan de Triana, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, al objeto de ofrecerle dicha causa.

Y para citar al representante legal de dicha perjudicada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro del término y al objeto de que se ha hecho mención, libro la presente cédula; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Palma 19 de Junio de 1908.—Licenciado Juan Ortega.

JO—5681

LAS PALMAS

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Andrés Roel Fabián, de treinta años de edad, soltero, natural de Coruña, hijo de Andrés y Josefa, el cual falleció á bordo del vapor nombrado León XIII, navegando de Montevideo á esta ciudad, el día 9 de Mayo de 1908, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Las Palmas á 21 de Julio de 1908.—Tomás de Barinaga.—Ante mí, José M. Reyes.

JC—3

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Agustín Requeira Fernández, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Agustín y de Concepción, el cual falleció á bordo del vapor nombrado León XIII, navegando de Montevideo á esta ciudad, el día 6 de Mayo de 1908, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Las Palmas á 21 de Julio de 1908.—Tomás de Barinaga.—Ante mí, José M. Reyes.

JC—4

LA UNIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de José Fernández Martínez, ocurrida el día 6 del actual en el pozo San José de la mina Santa Catalina, se cita por medio de la presente al padre del indicado José, llamado Rafael Fernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que si no

comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Unión 12 de Junio de 1908.—El actuario, P. D., Angel F. Soler.

JO—5760

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por delito de hurto contra otros y Ginés Hernández Lozano, de diez y nueve años, hijo de Ginés y de Teodora, natural de Avilesés (Murcia), y vecino de Cartagena, en el Llano del Beal, soltero, jornalero, y Dolores Lorante López, de veintiocho años, hija de Juan e Isabel, viuda, de ocupación su sexo, natural de Berja y vecina de Murcia, ignorándose el actual paradero de ambos, y en virtud de orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en dicho Tribunal para la celebración del juicio oral en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 17 de Junio de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico.

JO—5570

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que referencia se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones á Antonio Aparicio Martínez, á consecuencia de las que falleció, contra Antonio Romero Conesa, de veintiocho años, casado, minero y de esta vecindad, cuyas señas son: estatura regular, color moreno pálido, usa bigote pequeño, con cara afeitada, viste traje y sombrero negros; en cuyo sumario, y como no comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión por dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 19 de Junio de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Benito Polo.

JO—5682

D. Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de disparos y lesiones contra Francisco Pérez, natural de Mazarrón, casado con Josefa García Gázquez, vecino de La Unión, jornalero, y á su madre se la conoce por Marilde, que vive en Mazarrón, en el sitio llamado el Pílon, ignorándose el actual paradero de dicho procesado; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 22 de Junio de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico.

JO—5683

LÉRIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, que expido en méritos del sumario que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el punto denominado Tras del Puente, de esta población, en la orilla del río Segre, á unos 30 metros del camino vecinal que conduce á Albatarrach, á tres de una estacada construida en sentido diagonal y 70 de la corriente general de dicho río, acostado sobre el lado izquierdo, con la pierna derecha totalmente extendida y la izquierda doblada sobre aquella, la cabeza y parte superior del cuerpo encorvados y envueltos en un tapabocas, con sus extremidades al descubierto; vistiendo camisa de color oscuro, pantalón de pana á rayas color pasa y otro debajo negro, todo en mal estado, sin calcetines ni alpargatas, la cabeza descubierta, de estatura mediana, más bien baja, edad sobre ochenta años, sin ningún diente en la mandíbula superior, pelo entrecano, barba afeitada como de un par de días, en la rodilla derecha y sobre la rótula tenía un tumor voluminoso del tamaño de una naranja y otro más pequeño en el codo derecho, precedentes de hernia de la sinovial.

En su consecuencia, y con el fin de que llegue á general conocimiento de las personas que supiesen ó pudiesen suministrar algún dato respecto del conocimiento que tuviesen del indicado individuo, cito, llamo y emplazo á las mismas para que además y por tales medios sea identificado el cadáver, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen conducentes para el esclarecimiento del hecho de que se trata, poniendo en mi conocimiento el resultado de las mismas.

Dado en Lérida á 1.º de Junio de 1908.—Mariano G. Puente.—Por orden de S. S., Marcelino Fernández.

JO—5684

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. En virtud de la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, de los procesados por este Juzgado en causa sobre hurto Gabriel Fernández Castillo, de veintidós años, hijo de padre desconocido y de Ana Fernández Castillo, natural de Gorairator, partido judicial de Ujijar, de la provincia de Granada, soltero, minero; Antonio Demetrio García Rodríguez, de veintiseis años, hijo de Luis y Clementa, natural de Valdepeñas, partido judicial del mismo, de la provincia de Ciudad Real, jornalero de oficio; Antonio Gómez Sánchez, de veinticinco años, soltero, minero, hijo de José y María, natural de Borja, partido judicial del mismo, provincia de Almería, y Ginés de la Cruz Rodríguez, de diez y ocho años, hijo de José Antonio Expósito y de Francisca, natural de Albós, partido judicial de Huércal Overa, de la provincia de Almería; y se les hace saber que si dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, no comparecen ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias acordadas en el referido sumario, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 15 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandato, Antonio Munar.

JO—5500

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Morales Araujo, José Gutiérrez García y Manuel Rodríguez Celá, cuyas circunstancias constan al final, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder al sumario que se le sigue por hurto de cerdos, á fin de que hagan uso de su derecho ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 17 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, por mi compañero Sr. Fernández, Antonio Munar.

Señas de los procesados.

José Gutiérrez García, de veintitrés años, hijo de José y Cristina, soltero, natural de Albuñol y vecino de esta ciudad, de oficio jornalero.

José Morales Araujo, de veintisiete años, hijo de Juan y María, soltero, natural de Montoro, vecino de esta ciudad, minero.

Manuel Rodríguez Celá, alias Bigote, de treinta y dos años, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, jornalero.

JO—5572

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación, á Francisco Ortiz de la Cruz Expósito, que también es conocido por Francisco de la Chica Ortiz, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por expedición de moneda falsa, bajo el núm. 1 de 1906; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indizado procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 22 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Carlos Guglieri.

JO—5685

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación, á Tomás Jiménez Rodríguez, alias el Daniel, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa, bajo el núm. 11 del año 1906; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Igualmente, por el mismo término y para responder á idénticos cargos, se cita, llama y emplaza á los conocidos por el Lindón y el Chato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del procesado Tomás Jiménez Rodríguez, alias el Daniel, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, y la busca y detención de los conocidos por el Lindón y el Chato, en caso de ser habidos.

Dada en Linares á 22 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandato, Carlos Guglieri.

JO—5686

LORA DEL RIO

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Mateo Jiménez, de diez y nueve años de edad, que se dice ser natural de Sevilla, en la calle Matagorda, núm. 10, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 16 de Junio de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

JO—5501

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Bartolomé Esteve, que se dice ser vecino de Sevilla, en la calle Sordos, núm. 1, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 16 de Junio de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—5502

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen, respectivamente, las diligencias necesarias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la madrugada del 1.º del actual en esta villa á los vecinos de Puebla de los Infantes Juan Agüera López, José Alonso Castro y Juan Montero Serrano, y caso de ser habidos, así como los autores del hurto, lo pongan todo ello á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 19 de Junio de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un caballo de cuatro años, negro, calzado de las patas, alzada la marca, tuerco del izquierdo, lucero en la frente.

Otro castaño claro, cerrado, calzado de las cuatro patas, con un rubí.

Una mula, cerrada, con la marca, pelo castaño claro.

Y un burro, de buena alzada, con cuatro años, rucio claro. JO—5583

LORCA

D. Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Gabriel Marín Martos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega definitiva del pollino objeto del delito de hurto perseguido, que se encuentra en su poder, como depositario judicial del mismo; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lorca á 22 de Junio de 1908.—Cristóbal Paredes. El Escribano, José Felices. JO—5761

LUCENA

D. Antonio Felipe de Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones contra Francisco Valenzuela Muñoz, conocido por Costuras, obra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio Valverde Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones Francisco Valenzuela Muñoz, conocido por Costuras, cuyo paradero se ignora, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que contra el mismo se instruye y recibirle indagatoria y demás extremos que en dicho auto se expresan; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y prisión de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á 15 de Junio de 1908.—Antonio Valverde Oña.—El Escribano, Licenciado Antonio F. de Burgos.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Lucena á 15 de Junio de 1908.—Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—5584

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García, cuyo segundo apellido, naturaleza, vecindad y demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo de una cartera con la cantidad de 475 pesetas y varios documentos á Manuel Cabo Acibras, vecino de Fuenmiñana, en Pastoriza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta capital.

Lugo 13 de Junio de 1908.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Maceira. JO—5585

LLERENA

El Sr. D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra Antonio Naranjo Ventura, alias Langosto, por la muerte violenta de Rafael Gil Chávez, alias Mairena, ha acordado en providencia de hoy recibir declaración al individuo Juan Antonio Melgarejo, y que por ser desconocido su paradero se le cite por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, plaza de la Constitución, con aquel fin; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente cédula, que firmo en Llerena á 17 de Junio de 1908.—El actuario, Luis Fernández. JO—558.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el juicio ejecutivo instado en concepto de pobre por D. Plácido Rodríguez de Diego contra los herederos de D. Ramón Alvaro Matesanz, sus hijas Doña Concepción y Doña Angeles y su viuda Doña Francisca Valcarlos López, declarados en rebeldía, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca á pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, la finca siguiente:

Un solar situado en la Huerta del Obispo, barrio de Tetuán, distrito municipal de Chamartín de la Rosa é hipotecario de Colmenar Viejo, que linda al Norte con terreno de D. Ruperto López Pérez, en línea de 36 metros 60 centímetros; por Mediodía con propiedad de D. Santiago Serrano, en línea de 37 metros 60 centímetros; por Saliente con calle nombrada de San Miguel, á la cual tiene su fachada, en línea de 8 metros 80 centímetros, y está señalada con el núm. 15 provisional, y por Poniente ó testero con casa y terreno de D. Jerónimo Ramos, en línea de 8 metros 80 centímetros; su figura es de un cuadrilátero, que, medido geométricamente, comprende una superficie de 318 metros 32 decímetros, equivalentes á 4.100 pies cuadrados; sobre parte de este solar, á más de unas pequeñas cuadras en el patio y con fachada á la ya citada calle de San Miguel, existe una modesta construcción de sólo planta baja por la calle y principal por el patio, que ocupa una superficie de 61 metros cuadrados; tasado el relacionado solar y construcciones, por el Arquitecto Don Ignacio de Aldama, en la cantidad de 4.900 pesetas.

Cuya segunda subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, y en la del de igual clase de Colmenar Viejo, el día 15 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, se anuncia por medio del presente; previéndose: que el tipo del remate será el de la tasación, con rebaja del 25 por 100 de ella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 del tipo de la tasación, y que éstas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del precio que sirve para el remate en esta segunda subasta, ó sea el 75 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 11 de Agosto de 1908.—Alberto Vela y López.—Ante mí, P. S., E. Gámez. JC—19

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Asensio Sanz Ródenas, hijo de Francisco y Juana, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, que ha estado domiciliado en Valdecañas, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, color tostado y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 12 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—5587

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Balsón y Argiles, que habitaba en la calle de Apodaca, 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 15 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—5588

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Carlos Martín Larrea, de veinticinco años, hijo de Toribio y Josefa, soltero, cochero, natural y vecino de Madrid, que vivió Ceres, 3, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 22 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—5763

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Vicenta de Gracia Expósito, de cincuenta y cinco años, natural de Zaragoza, hija de padres desconocidos, vecina de Madrid, que vivió Embajadores, 14, segundo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—5764

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Vicenta Morán Rodríguez y Guadalupe López Morán, de cuarenta y veinte años, hijas de Joaquín y Evarista y Luis y Vicenta, naturales de Madrid, que vivieron en la calle del Amparo, 54, bajo, núm. 3, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y la segunda, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—5765

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Jiménez, hijo de Francisco y de María, de diez y seis años, soltero, albañil, que dijo habitar en la calle de las Pozas, número 4, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una orden de la Superioridad en causa contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 10 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—5589

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miguel Caraballo, natural de la Habana, hijo de Julio y de Micaela, de diez y ocho años, soltero, sastre, que ha tenido su domicilio en esta Corte, en la calle de Eguillar, núm. 10, tercero izquierdo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, color del rostro muy moreno, nariz regular y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 12 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—5590

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos en concepto de pobre por Doña Isidra Gavilán y Beraza contra D. Pedro Santa Marina y Gerbea, sobre pago de pesetas, se ha mandado requerir al dicho Sr. Santa Marina por medio de este edicto, mediante á ignorarse su paradero, para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las cinco avas partes que le han sido embargados en dichos autos del solar sito en esta Corte, calle del Casino, con vuelta á la del Ventorillo, núm. 12; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JC—5

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Rodríguez, de oficio zapatero, que ha vivido en el barrio de Doña Carlota, calle de Mendivil, núm. 1, bajo, ignorándose sus demás circunstancias y el domicilio ó paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa á Gregorio Fernández Barrios; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Junio de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—5591

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doroteo Rodríguez Oliveros, natural de Barboa (Lugo), hijo de Benito y Leonarda, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Junio de 1903.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—5592

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre, circunstancias y domicilio se ignoran, es conocido por el apodo de El Paleta, y en la mañana del 13 de Abril último intentó sustraer siete cajas de plomo de la estación del Mediodía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por tal motivo, y en la que también está procesado Tomás Herrán Guardán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Junio de 1903.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—5593

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.601 de orden del año actual por lesiones contra Manuel Saucillo, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Agosto, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Gordillo y D. Emilio Rojas, y para en su caso, como suplentes, D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Julio Albor Pinto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1908.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—422

Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Benito Aragonés Arjona, Comandante del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente contra el soldado del mismo Cuerpo Martín Puig Muntadas por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Puig Muntadas, natural y vecino de Gombrea, provincia de Gerona, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la buena administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Alcoy 25 de Abril de 1908.—Benito Aragonés. JG—2228

ALGECIRAS

D. Juan José de Lizaur y Paúl, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Antonio Palomo Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Palomo Muñoz, natural de Colmenar, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Palomo Muñoz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Algeciras á 29 de Abril de 1908.—Juan José de Lizaur. JG—2229

D. Antonio de la Calzada y Bayo, primer Teniente del grupo de Artillería de montaña del Campo de Gibraltar y Juez instructor del expediente que por falta de concentración ins-

truyo al recluta destinado á este Cuerpo Antonio Jiménez Carmona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Jiménez Carmona, hijo de Juan y de Dolores, natural de Cuevas de San Marcos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Archidona, provincia de Málaga, vecindado en Cuevas de San Marcos, Ayuntamiento de idem, provincia de Málaga, y cuyas señas personales se desconocen por no haberse fliado dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Barracones de Artillería, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho Antonio Jiménez Carmona; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Artillería de montaña, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Algeciras á 30 de Abril de 1908.—Antonio de la Calzada. JG—2460

D. Luis Maldonado y Sanz, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Algeciras, y Juez instructor de este expediente seguido por falta á concentración contra el recluta José Guardia Calle, destinado nominalmente á esta Comandancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Sevilla, provincia de idem, hijo de Antonio y de Araceli, soltero, de veintitrés años, seis meses y veintiséis días de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el fuerte de Santiago, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado José Guardia Calle, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Algeciras á 2 de Mayo de 1908.—Luis Maldonado. JG—2342

D. Fernando Armich Herrera, primer Teniente de Artillería, con destino en el grupo de montaña del Campo de Gibraltar, y Juez instructor del expediente que instruyo al recluta Evaristo Maldonado García por falta de concentración al grupo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Evaristo Maldonado García, natural de Gualchos, provincia de Granada, vecindado en Gualchos, sus señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de montaña, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Artillería de montaña, de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Algeciras á 7 de Mayo de 1908.—Fernando Armich. JG—2343

ALICANTE

D. Francisco Sala Aborel, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Rosendo Bertrán Soler por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Rosendo Bertrán Soler, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar al en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 13, piso tercero derecha, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Alicante, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alicante á 3 de Mayo de 1908.—Francisco Salas. JG—2344

BARCELONA

D. Ramón Bartlett Zaldivar, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del Capitán de la Guardia civil D. Federico Díez Sánchez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á los herederos del Capitán de la Guardia civil D. Federico Díez Sánchez, que falleció en el Hospital militar, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barcelona), con el fin de acreditar sus derechos como tales herederos; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Bartlett. JG—2231

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo Miguel López Pascual por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho cabo, natural de Villamalur (Castellón), hijo de Joaquín y de María, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, y cuyas señas particulares son: su estatura un metro 610 milímetros, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regu-

lar, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Castellón, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XIII, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de primera desertión le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1908.—Andrés Gutiérrez. JG—2348

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 53, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 15, Eugenio Hernando Frías, por faltar á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eugenio Hernando Frías, hijo de Gregorio y de Feliciano, natural de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de oficio dependiente de comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 53, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo. JG—2347

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento seguido contra el soldado del mismo regimiento Antonio Castro Maceda por la falta grave de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Castro Maceda, hijo de José y de Manuela, natural de Currós parroquia de Bretoña, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, vecindado en Necochea (Buenos Aires), de oficio jornalero, de treinta y un años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1908.—Fernando Paredes.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Eduardo Ramos. JG—2349

BILBAO

D. José Rodríguez Izurrategui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Carlos Puente Sobrón por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Carlos Puente Sobrón, hijo de Macario y de Antonia, natural de Burgos, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración á filas.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y en el mio suplico á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado para los efectos de justicia.

Bilbao 23 de Abril de 1908.—José Rodríguez. JG—2232

BURGOS

D. Francisco Arteaga López, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración para destino á Cuerpo se sigue al recluta de este regimiento Manuel López Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel López Rodríguez, hijo de José y de Manuela, natural y vecindado en Pradolu, Ayuntamiento de Trabadela, partido judicial de Villafranca del Bierzo (León), soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración para destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel López Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 30 de Abril de 1908.—Francisco Arteaga López. JG—2350

D. Calixto Nebreda Arnáiz, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración se instruye al recluta de dicho Cuerpo Matías García Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Matías García Rodríguez, hijo de Valentín y de María, natural de San Justo de la Vega, partido judicial de Astorga provincia de León, de veintidós años de edad, de estado solte-

ro y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que en esta plaza ocupa el expresado regimiento, a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 1.º de Mayo de 1908.—Calixto Nebreda. JG—2233

D. Calixto Nebreda Aránz, primer Teniente del regimiento Infantería de la Legión, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración á las de instruye al recluta del expresado Cuerpo Lorenzo Fuentes Vega.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Lorenzo Fuentes Vega, hijo de Francisco y de Ana, natural de Noya, Ayuntamiento de Valderrey, partido judicial de Astorga, provincia de León, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, a mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 1.º de Mayo de 1908.—Calixto Nebreda. JG—2234

D. Gonzalo García Samaniego y Díaz, Caytán, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruye contra el soldado José de Izpizua é Izpizua por la falta de haberse presentado á concentración en la zona de Durango.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al soldado José de Izpizua, natural de Busturia (Vizcaya), vecindado en Burgos, Juzgado de primera instancia de Guernica, hijo de Benito y de Francisca, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro 660 milímetros, del alistamiento de 1907, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería que ocupa el expresado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Mayo de 1908.—Gonzalo García Samaniego y Díaz. JG—2235

D. Pablo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Rodríguez Fernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Rodríguez Fernández, natural de Colinas de Trasmonte, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, vecindado en Colinas, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, de estado soltero, estatura se ignora, hijo de Isidro y de Juliana, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargó á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos 2 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro. JG—2236

D. Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pedro Blanco por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa que de Ponferrada, vecindado en Orusla, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 644 milímetros, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 2 de Mayo de 1908.—Segundo Ortiz y Ruiz. JG—2237

D. Manuel Rodríguez Valcarlos, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo regimiento José González Ferrero por falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al José González Ferrero, natural de Quintana de Viarales, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, de oficio se ignora, de veintinueve años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliado de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zamora y Barcelona.

Dada en Burgos á 3 de Mayo de 1908.—Manuel Rodríguez. JG—2252

D. Tomás Causa Udoado, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Toro (Zamora) Domingo Santos Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Domingo Santos Alvarez, hijo de Basilio y de Petra, natural de Puenca, partido judicial de Zamora, y Juzgado de primera instancia del mismo, de dicha provincia, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio pintor, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Marcial (Burgos), á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 3 de Mayo de 1908.—Tomás Causa. JG—2252 bis.

D. Juan Rapero Calonge, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Legión, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este Cuerpo José Lorenzo Fierro por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Lorenzo Fierro, natural de Ponferrada, provincia de León, hijo de Sabarino y de Catalina, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, su estatura un metro 554 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene sus oficinas en el cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por su falta á concentración para su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido José Lorenzo Fierro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 5 de Mayo de 1908.—Juan Rapero. JG—2251

TEY

D. Miguel Cuervo Núñez, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al sargento de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Juan Alonso Iglesias, por falta de la movilización ordenada en 13 de Julio último (D. O., núm. 152).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Alonso Iglesias, hijo de José y de Rosa, natural de la aldea de Pazos, Ayuntamiento de Leiro, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, nació en 26 de Diciembre de 1882, de oficio jornalero, soltero, de estatura un metro 596 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy (Pontevedra), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, y en caso de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosela los perjuicios á que diere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad se interesa en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Tuy á 21 de Abril de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Miguel Cuervo. Por su mandato, el Secretario, Candido Melendez. JG—2205

VALENCIA

D. Federico Corbi Orellana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1903 Ramón Galiano Bevia por la falta de concentración á la Caja de recluta de Orihuela para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Ramón Galiano Bevia, vecino de Riche (Alicante), hijo de Antonio y Vicenta, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Ramón Galiano Bevia, y en caso de que sea habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 16 de Abril de 1908.—Federico Corbi. JG—2206

D. Federico Corbi Orellana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1907 Francisco Asensio Bejerano por la falta de incorporación á la Caja de recluta de Orihuela para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Asensio Bejerano, vecino de Aspe (Alicante), hijo de José y de Dolores, de veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, á responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Francisco Asensio Bejerano, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 16 de Abril de 1908.—Federico Corbi. JG—2207

D. Federico Corbi Orellana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1907 José Oncina Sanjuán por la falta de concentración á la Caja de recluta de Orihuela para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado José Oncina Sanjuán, vecino de Riche (Alicante), hijo de Juan y María, de veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de José Oncina Sanjuán, y en caso de que sea habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 16 de Abril de 1908.—Federico Corbi. JG—2208

D. Joaquín Portillo B-luga, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1907 Pedro Pujol Martí por la falta de concentración á la Caja de recluta de Balaguer para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Pujol Martí, vecino de Port Bou, hijo de Jaime y de Rosa, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Pedro Pujol Martí, y en caso de que sea habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 20 de Abril de 1908.—Joaquín Portillo. JG—2209

D. Francisco Domínguez Maydagán, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Valencia é instructor de los procesos que se siguen por la publicación de un remitido en los periódicos de esta localidad titulados *El Radical* y *El Pueblo* en 30 del pasado mes de Marzo, titulado «Por los preses de Aleña del Valle».

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Martínez Bosch, Director del Colegio de Instrucción primaria del Grao (Valencia), denominado *El Siglo XX*, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, calle de Cirilo Amorós, núm. 42, piso tercero izquierda, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, á responder de los cargos que le resultan en los citados procesos; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Valencia, residencia de este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Dada en Valencia á 20 de Abril de 1908.—Francisco Domínguez. JG—2210

VALLAOLID

D. David Suárez Jarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Manuel Figueroa por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Figueroa Martínez, natural de Vínclon, Ayuntamiento de Gondomar, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Inocencia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansuré, en esta plaza, para

responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 21 de Abril de 1908.—David Suárez. JG—2134

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Angel Castro Pernas por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cabay (Lugo), hijo de José y de Deminga, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Castro Pernas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 22 de Abril de 1908.—Florentino Canales. JG—2136

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González Alvarez, hijo de Andrés y Teresa, natural de Jamizás, provincia de Orense, nació el 18 de Noviembre de 1885, de oficio labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 24 de Abril de 1908.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2211

D. David Suárez Jarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Luneros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente contra el recluta destinado a este Cuerpo José Pérez Fidalgo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Pérez Fidalgo, natural de Pereiro de Aguián, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Orense, provincia de idem, hijo de Fernando y de Aveitia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Anzures, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 24 de Abril de 1908.—David Suárez. JG—2214

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Manuel Pardo Valdés por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Libardón, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, hijo de José y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades debidas, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 23 de Abril de 1908.—Florentino Canales. JO—2216

D. Esteban Mohino y Toribio, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Evaristo García Delgado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Evaristo García Delgado, natural de Real,

Ayuntamiento de Rubiana, provincia de Orense, hijo de José y Venancia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares no constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Evaristo García Delgado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 25 de Abril de 1908.—Esteban Mohino. JG—2218

D. Jesús Romero y Molezum, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Manuel Couso Longueira por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Aleiros (Coruña), hijo de Nicolás y Josefa, de estado soltero, edad veintidós años, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Couso Longueira, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 22 de Abril de 1908.—Jesús Romero. JG—2219

D. Jesús Romero y Molezum, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Antonio Pérez Alvarez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villanueva de Oso (Oviedo), hijo de Luciano y de María, de estado soltero, edad veintidós años, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Pérez Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi presencia, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 26 de Abril de 1908.—Jesús Romero. JG—2220

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º regimiento de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Domingo Martínez de la Fuente por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Astorga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Julián Martínez y de María de la Fuente, natural de Villabispo de Otey, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Astorga, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura un metro 684 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acorde en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 27 de Abril de 1908.—Ramón Rubio. JG—2133

VIGO

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo Francisco Arza Marcos por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Francisco Arza Marcos, hijo de Margarita, natural de Folgoso, parroquia de idem, Ayuntamiento de Caurel, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 29 de Marzo de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al men-

cionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 22 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2221

D. José del Río y Jorge, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del mencionado Cuerpo Manuel Benito Garrido, conocido por Benito Trifón Garrido.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Benito Garrido, conocido por Benito Trifón Garrido, hijo de Peregrino, natural de Simes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Meaño, provincia de Pontevedra, vecindado en Simes, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, edad veintidós años, su estado soltero, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907, ingresó en este regimiento en 25 de Febrero de 1908 como desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del castiello de San Sebastián, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 23 de Abril de 1908.—José del Río. JG—2222

VITORIA

D. Juan Sánchez Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta destinado a este regimiento, procedente de la zona de Palencia, núm. 91, Ciriaco Antolín García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ciriaco Antolín García, hijo de Florencio y de Gregorio, de oficio Profesor de segunda enseñanza, de veintidós años de edad, su estado soltero, natural de Revenga, provincia de Palencia, vecindado en Bilbao, y de un metro 592 milímetros de estatura, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en el punto indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia y de Vizcaya.

Dada en Vitoria á 22 de Abril de 1908.—V.º B.º El Juez instructor, Sánchez.—Per su mandato, el sargento Secretario, Anastasio Elías. JO—2223

D. Rafael Alés Quintana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta de la Caja de Santander, núm. 88, destinado á dicho regimiento, Adolfo Alonso Breda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Adolfo Alonso Breda, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, labrador, y de un metro 642 milímetros de estatura, ignorándose sus demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el citado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido será conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 24 de Abril de 1908.—Rafael Alés Quintana. JG—2224

ZARAGOZA

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de recluta de Tafalla, núm. 80, se instruye al recluta de este regimiento Pablo Arambilet Oficialdegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Arambilet Oficialdegui, hijo de Saturnino y de Manuela, natural de Artajona (Navarra), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio ebanista, de estatura u,

metro 610 milímetros. para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Navarra y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 23 de Abril de 1908.—Martín Ocasar. JG—2225

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración á la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, el recluta destinado á la quinta Comandancia de tropas de Administración militar Sabino Labena Vidondo, natural y vecino de Pamplona, de veintidós años de edad, soltero y panadero de oficio, á quien me hallo instruyendo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 25 de Abril de 1908.—Mariano Fita. JG—2226

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima de aire, Diferencia, etc.), Value, and Variable (Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.), Value.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 15 de Agosto de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx. y mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Pablo, Liberato, Mamés, Bonifacio y Servo, mártires.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—La verbena de la Paloma.—La perra chica.—La taza de té.—La verbena de la Paloma.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 7.—La alegría de la huerta.—El puñao de rosas.—María de los Angeles.—El pobre Valbuena.—La alegría de la huerta.

LATINA.—A las 5.—La verbena de la Paloma.—Apaga y vámonos.—La loca.—La verbena de la Paloma.—El monaguillo.—El bateo.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.